Bogotá, 23 de mayo de 2008

AUTO No. 1689

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BRINNK WP

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20082117869 remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-48984
Fecha	7 de mayo de 2008
Solicitante	AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA
Identificación	830088472-2
Representante Legal	MARÍA JIMENA CLAVIJO BENITEZ
Documento de Identidad	39.788.551
Producto	BRINNK WP
Ingrediente Activo	CYMOXANIL y PROPINEB

Que la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto PUNTERO SL, con la referencia 151013008 el 11 de marzo de 2008.

Que mediante oficio con radicación 2400-E2-48984 del 12 de mayo de 2008, este Ministerio requirió a la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA, a fin que allegara certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes.

Que mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2008, con número de radicación 4120-E1-55812, la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA allegan el certificado de existencia y representación legal requerido, a fin que se anexe al expediente para continuar con el trámite correspondiente.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 662 de 17 de junio de 2003.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BRINNK WP

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo octavo numeral 12, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estipula: "*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias*."

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola,* contempló en su artículo octavo que *"Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión".*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA
Identificación	830088472-2
Representante Legal	MARÍA JIMENA CLAVIJO BENITEZ
Documento de Identidad	39.788.551
Producto	BRINNK WP
Ingrediente Activo	CYMOXANIL y PROPINEB

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

EXP. LAM4141
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.